



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Viernes, 5 de enero de 1979. — Número 3

Página 17

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a la obras de sujeción de Taludes en el SV-2.408 a la C-627 y SV-2.248 a la C-627 (Espinama a Fuente Dé y Lamedo, respectivamente), ejecutadas por el contratista empresa Cengotita, S. A., vecino de Durango (Vizcaya), se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 9 de diciembre de 1978. — El presidente, Leandro Valle González-Torre. — Visto bueno, el secretario general, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Visto el expediente para la revisión del Convenio Colectivo Provincial del sector de Comercio del Mueble, de Santander y su provincia, que fue denunciado por las Centrales Sindicales CC. OO. y U. G. T. dentro del plazo legal, y

Resultando: Que, al no llegarse

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Devolución de fianza solicitada por la empresa Cengotita, S. A. 16

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 16

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Camargo . 17
Ayuntamiento de Riotuerto 19

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 21

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdeolea 22

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad Cooperativa de Viviendas "Residencia Costa Verde" 24

a un acuerdo en la negociación ni designarse árbitros por las partes, la representación de los trabajadores planteó conflicto colectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Ley 4-3-77, sobre Relaciones de Trabajo;

Resultando: Que por virtud de lo establecido en los artículos 23 y 24 del Real Decreto Ley antes citado, al no haberse designado árbitro por ninguna de ellas, se procedió a citarlas a fin de intentar su avenencia, no habiéndose llegado a un acuerdo en la reunión celebrada al efecto;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que en base a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Ley de 4 de marzo de 1977, sobre Relaciones de Trabajo, procede que por esta Delegación

Provincial de Trabajo se dicte laudo de obligado cumplimiento para el sector de Comercio del Mueble, de Santander y su provincia;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda dictar el siguiente laudo de obligado cumplimiento:

1.º—Las presentes normas afectan a todas las empresas y trabajadores que se dediquen al comercio del mueble en Santander y su provincia.

2.º—Estas normas entrarán en vigor el día 1.º de enero de 1978 y tendrán una duración de un año.

3.º—El salario del personal afectado por las presentes normas es el siguiente:

Viajante, 20.214 pesetas.

Corredor de plaza, 20.214 pesetas.

Dependiente de 25 años en adelante, 20.214 pesetas.

Dependiente de 22 a 24 años, 19.206 pesetas.

Dependiente mayor, 10 por 100 más que el mayor de 25 años.

Avudante de dependiente, 18.000 pesetas.

Aprendiz ingresado a los 14 ó 15 años, 6.300 pesetas.

Aprendiz ingresado a los 16 años, 8.800 pesetas.

Aprendiz ingresado a los 17 años, 9.900 pesetas.

Aprendiz ingresado a los 18 años o más, 14.400 pesetas.

Personal administrativo

Contable, cajero o taquimecanógrafa con idioma extranjero, 19.800 pesetas,

Oficial administrativo u operador de máquinas contables, 19.206 pesetas.

Auxiliar administrativo o perforistas, 18.000 pesetas.

Auxiliar administrativo o perforistas con 5 años de servicio, 18.000 pesetas.

Aspirante de 14 a 15 años, 6.850 pesetas.

Aspirante de 16 a 17 años, 10.200 pesetas.

Auxiliar de caja de 16 a 18 años, 10.200 pesetas.

Auxiliar de caja de 18 a 20 años, 18.000 pesetas.

Auxiliar de caja de 20 a 22 años, 18.000 pesetas.

Auxiliar de caja de 22 a 25 años, 18.000 pesetas.

Auxiliar de caja mayor de 25 años, 18.000 pesetas.

Personal de servicio y actividades auxiliares

Dibujante, 21.780 pesetas.

Escaparatasta, 21.258 pesetas.

Ayudante de montaje, 18.000 pesetas.

Delineante, 21.600 pesetas.

Visitador, 18.356 pesetas.

Rotulista, 19.026 pesetas.

Jefe de taller, 20.214 pesetas.

Profesional de oficio de 1.^a, 20.214 pesetas.

Profesional de oficio de 2.^a, 19.026 pesetas.

Capataz, 18.342 pesetas.

Mozo especializado, 18.000 pesetas.

Ascensorista, 18.000 pesetas.

Telefonista, 18.000 pesetas.

Mozo, 18.000 pesetas.

Limpiadora fija en la empresa con jornada normal, 18.000 pesetas.

Personal subalterno

Conserje, cobrador, vigilante, sereno, ordenanza y portero, pesetas 18.000.

Personal de limpieza, por horas, 108 pesetas la hora.

Los técnicos serán de libre contratación, pero su sueldo no será inferior a 26.064 pesetas.

4.º—En lo no previsto en el presente laudo de obligado cumpli-

miento será de aplicación el Convenio Colectivo provincial homologado con fecha 4 de mayo de 1976 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 17 de mayo del mismo año, Ordenanza Laboral de Comercio en General y demás disposiciones de general aplicación.

5.º—El presente laudo de obligado cumplimiento será notificado a las partes afectadas, a las que se hará saber que pueden interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación.

6.º—El presente laudo de obligado cumplimiento será inscrito en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo, y se dispondrá su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander a 26 de diciembre de 1978. — El delegado de Trabajo (ilegible). 2.517

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Anuncio de subasta

Objeto.—Reparación del firme de los siguientes caminos vecinales:

a) Camino desde el barrio de Barros al barrio de Somavilla, en Camargo.

b) Camino desde el barrio de Barros al barrio del Collado, en Camargo.

c) Camino desde el barrio de La Iglesia al barrio de San Miguel, en Camargo.

d) Camino desde el barrio Laredo al barrio de Amedias, en Camargo.

e) Camino de Fuente de Arenas al Portillo de Solmazo, en Escobedo.

Tipo de licitación.—Tres millones novecientos ochenta y una mil cuarenta y siete pesetas (3 981.047 pesetas).

Plazo de ejecución.—Las obras deberán quedar terminadas en el

plazo de tres meses, a contar del comienzo de las obras, que habrá de tener lugar a los diez días de comunicarse al contratista la adjudicación definitiva.

Garantía.—La provisional será de 79.620 pesetas, equivalentes al 2 por 100 del tipo de licitación. La definitiva consistirá en el 4 por 100 de la cantidad en que sea adjudicada la subasta.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., con domicilio en..., vistos los proyectos y pliegos de condiciones para las obras a las que se refiere la presente subasta, en nombre propio (o en nombre y representación de..., con domicilio en...), se compromete a realizar tales obras en la cantidad de... (en letra) pesetas. (Fecha y firma.)

Presentación de plicas y examen de la documentación.—La documentación para tomar parte en la subasta habrá de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del último día hábil de los veinte, igualmente hábiles, a contar del inmediato siguiente a aquel en que sea publicado el anuncio en los «Boletines Oficiales del Estado» o de la provincia, según corresponda.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Crédito.—En el presupuesto ordinario de 1978 se consignan cantidades suficientes para hacer frente a las obligaciones a que se obliga la Administración.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Camargo a 30 de diciembre de 1978.—El alcalde, Leandro Valle.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Anuncio de subasta

Objeto.—Reparación del firme de los siguientes caminos vecinales:

1.—Camino de El Alto de la Morcilla a las viviendas del Grupo Santiago hasta la Ermita.

2.—Camino desde el barrio La Sierra a la carretera Revilla-Puente Arce (El Pedrillo), junto a Dolumíticos.

Tipo de licitación.—Un millón quinientas sesenta y ocho mil ciento setenta y tres pesetas (pesetas 1.568.173).

Plazo de ejecución.—Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar del comienzo de las obras, que habrá de tener lugar a los diez días de comunicada la adjudicación definitiva.

Garantía.—La provisional será de 31.363 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva consistirá en el 4 por 100 del valor en que se adjudique la subasta.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., con domicilio en..., vistos los proyectos y pliegos de condiciones para las obras a las que se refiere la presente subasta, en nombre propio (o en nombre y representación de..., con domicilio en...), se compromete a realizar tales obras en la cantidad de... (en letra) pesetas. (Fecha y firma).

Presentación de plicas.—La documentación para tomar parte en la subasta habrá de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Camargo hasta las trece horas del último día hábil de los veinte, también hábiles, a contar del inmediato siguiente a aquel en que sea publicado el presente anuncio en los «Boletines Oficiales del Estado» o de la provincia, según corresponda.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine la presentación de proposiciones en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Camargo.

Crédito.—En el presupuesto ordinario de 1978 se consigna crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones a que se obliga la Administración.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Camargo a 30 de diciembre de 1978.—El alcalde, Leandro Valle.

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Pliego de condiciones económico-administrativas del concurso para la contratación del servicio de limpieza y reparación de vías públicas

1. Objeto.—La contratación, a partir del próximo año de 1979, del «servicio de limpieza, reparación y conservación de vías y plazas públicas urbanas, así como demás terrenos de propiedad municipal, bien de dominio público o patrimoniales, entre ellos el del cementerio de La Cavada. En el servicio, aparte de lo consignado, también irá comprendida la limpieza de cunetas y malezas exteriores de cerramientos particulares y reparación o subsanación de baches existentes en el pavimento, y cuando éste no requiera una reparación general como consecuencia de su mal estado; por lo que tan sólo abarcará a la reparación de baches aislados, no superiores a veinte en un tramo de cien metros, tomado desde el inicio de la correspondiente vía pública hasta su final; considerándose dichos tramos como punto de partida o referencia para decidir el Ayuntamiento si los trabajos de bacheo quedan o no dentro del

contrato que en su día pueda formalizarse. El servicio habrá de realizarse, si así lo requiere, permanentemente, de forma que lo que es objeto de él esté siempre en perfectas condiciones de conservación.

2. Duración del contrato.—Será de tres años, prorrogables anualmente por acuerdo expreso del Ayuntamiento de Riotuerto, adoptado con tres meses de antelación a la fecha del respectivo vencimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

3. Tipo de licitación.—Los que optaren por tomar parte en el concurso, que deberán estar de alta como «contratista de obras y servicios públicos» en los registros y oficinas públicas correspondientes, ofrecerán la prestación del servicio de que se trata en el precio máximo de trescientas mil (300.000) pesetas al año.

4. Forma de pago.—El pago de la adjudicación se hará fraccionadamente y por trimestres vencidos.

5. Garantía provisional y definitiva.—Para tomar parte en el concurso es preciso acompañar a la proposición, aparte de los documentos consignados en otros lugares de este pliego, la carta de pago que acredite haber constituido la fianza provisional de nueve mil (9.000) pesetas, equivalente al tres por ciento (3%) de la base de licitación. La definitiva se hará con sujeción a lo determinado en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953. Tales garantías podrán formalizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 del citado Reglamento o bien mediante «aval» bancario.

6. Derechos y deberes.—El adjudicatario se comprometerá al estricto cumplimiento del servicio objeto de este pliego y conforme a lo determinado en la condición primera de él. Su incumplimiento será causa suficiente para instar al Ayuntamiento su resolución o rescisión; quedando éste obligado al pago puntual del precio de re-

mate y conforme a lo preceptuado en la condición 4.^a

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de tal obligación dará también derecho al adjudicatario para pedir la resolución o rescisión del contrato.

7. Sanciones al contratista. — Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo o acción resolutorios, las anomalías en la prestación del servicio, cuando no medie causa legal obstatória, serán sancionadas con una multa trimestral de diez mil (10.000) pesetas.

8. Riesgos y ventura. — El contrato se entenderá aceptado por el adjudicatario a riesgo y ventura. Por tal razón, correrá íntegramente a su cargo todo gasto relativo al servicio y así como el del Régimen de la Seguridad Social, en el que obligatoriamente deberá quedar encuadrado, o bien en cualquier otra entidad aseguradora que cubra posibles riesgos de accidentes en el adjudicatario o en el personal que pudiera tener a su cargo.

9. Gastos a cargo del adjudicatario. — Desde el momento de la adjudicación definitiva correrán a cargo del adjudicatario los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación y los demás que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente del concurso, desde su iniciación hasta la conclusión de él, incluida toda clase de impuestos.

10. Discrecionalidad de adjudicación. — El Ayuntamiento de Riotuerto, cualquiera que sea el resultado de la apertura de plicas, puede declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime conveniente, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecional e inapelablemente el conjunto de circunstancias.

11. Tribunales competentes. — Para conocer de cualquier derivación del contrato que se formalice, serán competentes única y exclusivamente los Tribunales de la

Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

12. Proposiciones. — Las que se suscriban para optar al concurso se reintegrarán con seis pesetas de póliza del Estado y se ajustarán al siguiente modelo:

«Don..., de... años, de estado..., de profesión..., con Documento Nacional de Identidad número..., domiciliado en..., calle de..., en nombre propio o en el de don..., según poder notarial..., enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Riotuerto para la «contratación del servicio de limpieza y reparación de vías públicas», se comprometo a realizarse, con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas por el que ha de regirse, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número..., del día..., en el precio anual de... (en letra) pesetas, y adjuntando en pliego aparte los documentos acreditativos de los méritos.»

(Fecha y firma.)

13. Declaración de capacidad. A la proposición deberá acompañarse declaración jurada en estos términos:

«El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar al concurso anunciado por el Ayuntamiento de Riotuerto para la «contratación del servicio de limpieza y reparación de vías públicas.»

(Fecha y firma.)

14. Plazo de presentación y apertura de plicas. — Se presentarán en sobre cerrado y lacrado, con el correspondiente título en su anverso, en la Secretaría del Ayuntamiento de Riotuerto, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en horas de diez a trece.

La apertura de plicas tendrá lu-

gar a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de admisión de proposiciones, en una de las dependencias del Ayuntamiento de Riotuerto, y ante la mesa del concurso, compuesta por el señor alcalde y el secretario de la Corporación.

15. Examen de documentos y exposición del pliego. — Durante el plazo de presentación de proposiciones estará de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente para su examen por los interesados en el concurso.

Igualmente, durante el plazo de ocho días podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas.

Ambos términos se contarán desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

16. Crédito. — En el presupuesto ordinario municipal que se confeccione para el próximo ejercicio de 1979 figurará consignado el crédito preciso para financiación del servicio objeto del presente concurso.

17. Para cuanto no figure consignado en este pliego de condiciones económico-administrativas regirán como supletorio el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955 y demás legislaciones supletorias que fueren de aplicación.

Riotuerto a 4 de diciembre de 1978. — La Comisión de Hacienda (ilegible).

Aprobación. — Don Ricardo de la Concha Portilla, secretario acumulado del Ayuntamiento de Riotuerto,

Certifico: Que la Comisión Gestora de Riotuerto, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 1978, acordó por unanimidad prestar aprobación al pliego de condiciones económico-administrativas que antecede.

Y para que sirva de constancia en el expediente de su razón, expido la presente certificación, que

visa y sella el señor alcalde-presidente, en Riotuerto a 14 de diciembre de 1978.—El secretario, Ricardo de la Concha Portilla.—Visto bueno, el alcalde-presidente (ilegible). 2.507

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia por prórroga de jurisdicción de Laredo y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de mayor cuantía 178 de 1977, sobre declaración de propiedad y otros extremos, de cuantía 709.049,14 pesetas, promovido ante este Juzgado por el procurador de los Tribunales don Rafael Pando Incera, en nombre y representación de don Santiago Santisteban Gómez, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Laredo, contra don Gúy Bécquet, cuyo segundo apellido y estado civil se desconocen, de nacionalidad francesa y vecino de París, y contra todas aquellas personas desconocidas que pudieran resultar perjudicadas como consecuencia de las declaraciones y condenas que se piden en la demanda, por la presente cédula se emplaza a dichas personas desconocidas para que dentro del término legal de cinco días hábiles, siguientes al de la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, en el «B. O. del Estado» o al de la exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado, comparezcan en el presente juicio personándose en forma legal, con abogado y procurador que las dirija y representen en el mismo: apercibiéndoseles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándoseles en rebeldía.

Se les hace saber que en este

Juzgado tienen a su disposición las copias de la demanda, poder y documentos presentados por la parte demandante.

Y para que la presente sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, para que tenga lugar el emplazamiento acordado, la expido y firmo, en Laredo (Santander) a 1 de diciembre de 1978.—El secretario (ilegible).

El señor juez de distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 1.179/78, seguido por lesiones, contra Fernanda Herrero Sánchez, y otro, acordó convocar al señor fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 10 de enero, y hora de las dieciséis treinta, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma a la expresada Fernanda Herrero Sánchez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 23 de diciembre de 1978.—El juez de distrito número dos (ilegible).—El secretario (ilegible). 2.528

El señor juez de distrito, en providencia dimanante de juicio de faltas número 348 de 1978, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 13 de enero de 1979, a las diez cuarenta y cinco horas, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado a la vista del expresado juicio, debiendo comparecer las partes provistas de los medios de prueba de que intenten valerse, pudiendo acogerse a lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952; bajo apercibimiento de que, si no comparecen por sí o por persona legalmente apoderada, se les exigirán las responsabilidades a que haya lugar en derecho. Y para su publi-

cación en el «Boletín Oficial» de la provincia y citación al denunciado, Manuel Rodríguez Alvarez, en ignorado paradero, extiendo la presente, en Medio Cudeyo a 26 de diciembre de 1978.—El secretario (ilegible). 2.525

El señor juez de distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 1.372/78, seguido por lesiones contra Juan Palet Marqués, acordó convocar al señor fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 19 de enero, y hora de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Juan Palet Marqués, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 26 de diciembre de 1978.—El juez de distrito número dos (ilegible).—El secretario (ilegible). 2.529

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 1.631/78, promovidas a instancias de Laura Castanedo Liaño contra la empresa «Sucesores de Sebastián Martínez» y otros, en reclamación de pensión, en las que se ha dictado providencia de esta fecha, señalando el día 13 de febrero próximo, y las diez treinta horas de su mañana, para celebración del acto de juicio prevenido por la Ley, y acordando citar a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de esta Magistratura, en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá el acto por falta de asistencia de la parte demandada.

Y para que sirva de notificación y citación a la empresa demanda-

da, «Sucesores de Sebastián Martínez», hoy en desconocido domicilio, expido el presente, que firmo, en Santander a 19 de diciembre de 1978.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego.—El secretario (ilegible).

2.459

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 445 de 1978, interpuesto por «Agropecuaria e Inmobiliaria Santa Ana, S. A.», domiciliada en Santoña, representada por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y seguido con la Administración del Estado, contra resolución dictada por el Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Santander, de fecha 20 de noviembre de 1978, en reclamación número 375 de 1978, referente a la suspensión de liquidación practicada a la Sociedad recurrente por el Excmo. Ayuntamiento de Santoña sobre incremento del valor de los terrenos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 16 de diciembre de 1978.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

El Juzgado de Instrucción número uno de los de Santander deja sin efecto las requisitorias y órdenes de busca y captura de Ma-

nuel Rodríguez Gómez, de 25 años de edad, soltero, albañil, hijo de José y de María Luisa, natural de Cabezón de la Sal, en el sumario número 47 de 1977, por robo.

Santander a 21 de noviembre de 1978.—El secretario (ilegible).

2.072

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA

Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza vacante en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, de la plantilla del Ayuntamiento de Valdeolea (Santander)

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Valdeolea, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotada con el sueldo correspondiente al nivel retributivo 4, coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Se hace constar que esta plaza ha sido puesta a disposición de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, a tenor de lo preceptuado en el párrafo último del artículo 14 de la Ley de 15 de julio de 1952, no habiéndose llegado a cubrir con personal de la Agrupación Temporal Militar.

2.ª Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria

7.ª del Decreto 689/75, de 21 de marzo, el exceso límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de enseñanza media elemental o graduado escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

3.ª Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de cien pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, la cual deberá reintegrarse con póliza del Estado de diez pesetas y veinticinco pesetas en sellos de

la Mutualidad Nacional de Administración Local.

4.^a Admisión de los aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta al público en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.^a Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales será el aprobado por resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de agosto de

1975 («Boletín Oficial del Estado» número 206, de 28 de agosto de 1975, con las correcciones establecidas en la resolución de la Dirección General de 7 de octubre de 1975, publicadas en el «Boletín Oficial» del Estado de 15 de octubre de 1975.

6.^a Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el del último de los anuncios).

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.^a Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, en un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta

minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública, y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio

De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio

De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.^a Calificación. — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las es-

pecialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.^a Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los ejercicios de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haberse abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

4. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función.

7. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

10.^a Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

11.^a En lo no previsto se atenderá a lo señalado en la Ley de Régimen Local, Reglamento de

Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones legales de aplicación.

12.^a Esta convocatoria podrá ser impugnada, mediante recurso de reposición, ante la Corporación Municipal, en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, como previo al contencioso-administrativo ante la jurisdicción correspondiente.

Valdeolea a 20 de noviembre de 1978. — El alcalde (ilegible). — El secretario (ilegible). 2.398

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS «RESIDENCIA COSTA VERDE»

La Sociedad Cooperativa de Viviendas «Residencia Costa Verde» promocionará la construcción de 32 viviendas en la carretera al faro, de esta ciudad, con destino a sus asociados.

Las empresas constructoras que se interesen en la edificación de las mismas podrán dirigirse por escrito a la Dirección de esta Cooperativa, calle Zancajo Osorio, número 3, 9.º, en esta ciudad, o bien directamente al arquitecto don Fernando Obregón Ansorena, en demanda de información.

Santander, 16 de diciembre de 1978.—Por la Junta Rectora, el secretario, Justo Cupeiro López. Visto bueno, el presidente, José Angel Martínez Fernández.

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)